Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN, DE 10 DE MARZO DE 2015, DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE CUENTAS, POR LA QUE SE RESUELVE EL CONTRATO DENOMINADO SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO SEDE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 27 g) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, tal y como establecen los artículos 210, 211, 223 c) y 309 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cumplido el procedimiento regulado en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la petición de la resolución por parte del contratista, previo informe del Servicio Jurídico y de la Intervención

DISPONGO

Primero.- Acordar la resolución del contrato denominado Servicios de Vigilancia y Seguridad en el edificio sede de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, que fue adjudicado a la empresa Plus-Quam Servicios de Seguridad, S.A., mediante Resolución de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de fecha 8 de julio de 2013, motivada en razones de interés público, de mutuo acuerdo y no concurriendo ninguna otra causa, con efectos de 17 de marzo de 2015.

Segundo.- No procede la incautación de garantía, ni la aplicación de la misma a la satisfacción de responsabilidad alguna derivada del contrato.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de la Cámara de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 25 i) y 27 g) de la Ley 11/1999. El acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas resolviendo el recurso, podrá impugnarse ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, a 10 de marzo de 2015

EL PRESIDENTE

Arturo Canalda González

Destinatarios: Secretaria General

Plus-Quam Servicios de Seguridad, S.A.

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

MEMORIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE RESOLUCION DEL CONTRATO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD 1-10-2013 A 30-9-2015.

El 1 de agosto de 2013 la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid suscribió contrato de servicios de vigilancia y seguridad en el edificio sede de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, con la empresa PLUS QUAM SERVICIOS DE SEGURIDAD, S.A., tras la tramitación del oportuno expediente mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios convocado al efecto en el B.O.E. de 29 de mayo de 2013.

El plazo de ejecución de dicho contrato se establecía en dos años, del 1 de octubre de 2013 a 30 de septiembre de 2015.

Durante el periodo de ejecución del mencionado contrato, el 26 de noviembre de 2014, se recibió una Diligencia de embargo sobre los créditos pendientes de la mencionada empresa por un importe total de 446.563,93 € emitida por la Agencia Tributaria. Dicho embargo fue levantado con posterioridad.

Con fecha 29 de enero de 2015, tuvo entrada en el Registro de la Cámara de Cuentas cédula de notificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente de apremio nº 47/03/14/00126114 con diligencia de embargo de bienes por deudas a la Seguridad Social por las que se declaraban embargadas todas las cantidades que debieran satisfacerse a Plus Quam Servicios de Seguridad, S.A., hasta cubrir la cantidad de 212.804,83 €. Sin tiempo para efectuar pago alguno por esta circunstancia, como en el caso anterior este embargo finalmente fue levantado.

El 10 de febrero de 2015, tuvo entrada en esta Institución, escrito del Sindicato Libre de Seguridad en el que se ponía de manifiesto el impago de las nóminas a los trabajadores, lo que dio lugar a un requerimiento de información por parte de la Institución a la empresa, el 12 de febrero, en la que se le solicitaba aclaración sobre dicha circunstancia. La empresa respondió el 25 de febrero expresando su deseo de volver a la normalidad, alterada por los embargos aludidos anteriormente, y su disposición al pago de lo pendiente con los trabajadores.

No obstante lo precedente, con fecha 4 de marzo la empresa PLUS QUAM, S.A. ha solicitado, mediante escrito que se adjunta a la presente, la resolución del contrato referenciado, ante la imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones.

Desde la dirección de los trabajos se constatan las dificultades de la empresa para continuar desarrollando sus tareas y a la vista de la petición formal de la misma se entiende que, en aras de la mejor satisfacción del interés público, procede la resolución de mutuo acuerdo prevista en el articulo 223 c) del texto refundido de la Ley

de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No procede en el momento actual, la incautación de la garantía ni la aplicación de la misma a la satisfacción de ninguna responsabilidad derivada del contrato pues existen a la fecha de firma de la presente memoria dos mensualidades aun no percibidas por la contratista contra las que podrían, en su caso, imputarse responsabilidades.

Madrid, a 6 de marzo de 2015

LA SECRETARIA GENERAL

Pilar Muñoz González

LA OFICIAL MAYOR

Otilia Armiñana Villegas